



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 3 4 3

LITUECHE, 28 MAR 2022

“DECLARA INHABILIDAD, ORDENA DESALOJO DE CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO DE EDIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA EN LOTE 79-33, CASERIO TALCA COMUNA DE LITUECHE

CONSIDERANDO:

- Que el municipio debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador Comunal y de las ordenanzas correspondientes.
- Que el permiso de edificación y al Recepción definitiva de edificación se constituyen en los únicos actos en que es factible verificar y acreditar el cumplimiento de las medidas de habitabilidad, seguridad y dotación regular de servicios de toda edificación.
- El memorándum N° 12 de la dirección de obras municipal de fecha 24 de marzo de 2022.
- Que la edificación de propiedad de Don Alberto Menz Rademacher, Rut 8.369.842-k ubicada en Lote 79-33, sector de Caserío Talca, comuna de Litueche, no cuenta con permiso de edificación, por lo que fue denunciada al juzgado de Policía Local, por infracción a los artículos 67, 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, causa Rol V-23490-2021
- Que de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su Art. 145°, el Alcalde a petición del Director de obras Municipales podrá decretar la inhabilidad de las obras que, sin contar con la recepción definitiva, sean habitadas o destinadas a cualquier uso, solicitando el auxilio de la fuerza pública para el desalojo de la propiedad.
- La copia del Ordinario N° 10 de la dirección de obras municipales, en el que se realiza la denuncia al JPL de Litueche, de fecha 16 de febrero de 2021.

VISTOS:

Los artículos 67, 116°, 114°, 145° y 148°, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 24° letra a, b) y g) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional, el Decreto 732 de fecha 28 de junio de 2021, con el cual asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **DECLARESE LA INHABILIDAD** de la construcción existente sin permiso de edificación ni recepción definitiva en el inmueble ubicado en Lote 79-33. Caserío Talca, comuna de Litueche, hasta que se obtenga el permiso de edificación y la recepción definitiva de las obras, en conformidad al inciso final del artículo 145° de la Ley General de urbanismo y construcciones.
2. **ORDENESE** el desalojo en un plazo de 30 días corridos, desde la fecha de notificación del presente decreto, de la construcción individualizada en el punto 1.
3. **NOTIFIQUESE** por parte de la secretaria Municipal del presente decreto, al Sr. Alberto Menz Rademacher, RUN 8.369.842-k, propietario de la construcción. En el caso de que no fuere habido, ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicaran tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de provincia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 151° de la Ley General de urbanismo y Construcción.
4. **ENCARGUESE** al Inspector Municipal, la coordinación del proceso de inhabilidad y desalojo.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


MARIANA C. URIBE SILVA
Secretaría Municipal


ALCALDE EDUARDO A. ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/MS
DISTRIBUCION

- Carabineros de Chile, Tenencia Litueche y Retén Central Rapel
- Juzgado de Policía Local
- Secretaría Municipal
- Of. Partes.

